

CONTRATO DE SERVICIOS

21CN/2016 CONAMYPE-FG.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], departamentó de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce = cero treinta mil quinientos noventa y seis = ciento dos = cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare la "CONTRATANTE" o "CONAMYPE"; y por otra parte la señora ROSA MARÍA DEL CID DE CRUZ, de [REDACTED] años de edad, empleada, de nacionalidad [REDACTED], de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su carácter personal como Consultora Individual, quien en adelante me denominaré la "CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS:**

DECLARACIONES GENERALES: La "CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado los fondos CONAMYPE-FG, hasta por la suma de DOCE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,150.00), incluyendo impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA; 2º) Que tiene establecido su domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso Por Libre Gestión CPLG N°28/2016 CONAMYPE FG; La "CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder el beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

(LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Términos de Referencia del Concurso por Libre Gestión N° 28/2016 CONAMYPE FG, iii) La oferta técnica y la económica de la **CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de oferta y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la "**CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a la "**CONTRATANTE**", los "**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA CONCEPTUALIZACIÓN Y APOYO EN EL DESARROLLO DEL SEPTIMO ENCUENTRO NACIONAL DE LA MYPE 2016**".

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato o sea del día **nueve de septiembre** hasta el **veintiocho de octubre ambos del año dos mil dieciséis**. La Contratista realizara todas las visitas necesarias a CONAMYPE y lugares donde se realizaran gestiones de patrocinio para el desarrollo del evento y utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Reparto Gavidia, pasaje Marina, Final veinticinco Calle Oriente, número trece, Municipio de San Salvador del mismo Departamento.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta **DOCE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,150.00)** que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA y renta.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento **(40%)** del monto total de la consultoría equivalente a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,860.00)** IVA incluido, contra la presentación y entrega de los siguientes productos:

- Documento con la conceptualización y diseño general del proyecto, formatos, procedimientos, y registros del evento.
- Elaboración y ejecución del plan de marketing o plan de gestión de patrocinios que hagan autofinanciable el evento.
- Elaboración y desarrollo de la estrategia de promoción y visibilidad del evento. (Incluye diseño gráfico y planos estructurales).

Un segundo y último pago correspondiente al sesenta por ciento **(60%)** del monto total contratado equivalente a **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (\$ 7,290.00) IVA incluido, contra la presentación y entrega de los siguientes productos:

Coordinación y supervisión del montaje y desmontaje del evento, supervisión y coordinación de la logística antes y durante el evento.

Base de datos de clientes y patrocinadores obtenidos a través del Plan de Marketing.

Base de datos de participantes y asistentes del evento.

Informe final de consultoría que incluya todo el proceso y recomendaciones para seguimiento y futuros eventos.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador.

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE, las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la que se indiquen las razones del caso. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. La "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA": LA "CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de la "CONTRATANTE", lo siguiente:

A.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

El proceso de esta consultoría, implica diferentes actividades a desarrollar, tales como:

Elaborar propuesta que incluya diseño y formato para el desarrollo del evento y además contemple objetivos institucionales relacionados a la Innovación y Tecnología para la micro y pequeña empresa.

Elaborar imagen gráfica del evento que incluya: logo, tarjetas de invitación, afiches, ambientación del evento, entre otros.

Elaborar un kit de venta y su respectivo plan de comercialización.

Elaborar una base de datos de clientes y patrocinadores

Gestión de patrocinadores que incluye visitas y búsqueda de clientes y patrocinios.
 Elaborar una base de datos de los participantes en el evento.
 Coordinar, supervisar y asegurar el buen funcionamiento de la logística, antes y durante el evento.

B.- PRODUCTOS ESPERADOS:

Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación de esta consultoría, son los siguientes:

- Documento con la conceptualización y diseño general del proyecto, formatos, procedimientos y registros del evento.
- Elaboración y desarrollo del plan de marketing.
- Elaboración y desarrollo de la estrategia de promoción y visibilidad del evento (incluye diseño gráfico y planos estructurales).
- Coordinación y supervisión del montaje y desmontaje del evento, supervisión y coordinación de la logística antes y durante el evento.
- Presentación de base de datos de clientes y patrocinadores obtenidos a través del Plan de Marketing.
- Base de datos de participantes en el evento en las zonas de registro de asistentes el día del evento.
- Informe final de consultoría que incluya todo el proceso desarrollado en el evento y recomendaciones para seguimiento y futuros eventos.

C.- METODOLOGIA DE TRABAJO:

- La CONTRATISTA, previo a iniciar su labor se reunirá con la unidad técnica contraparte designada por la CONAMYPE, a fin de coordinar las actividades a ejecutar y CONAMYPE proporcionará la información necesaria relacionada a los productos esperados.
- En caso de determinar cada aspecto importante o irregular en el desarrollo de la consultoría, debe informar de inmediato y por escrito al responsable de la contraparte técnica de la CONAMYPE.
- Mantendrá constante comunicación con el personal que se designe como administrador/a del contrato.
- Todo producto realizado será entregado de manera formal (por escrito) a la contraparte técnica de CONAMYPE.
- Todo pago será autorizado previa recepción parcial o total por el administrador/a del contrato que se suscriba.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la "CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las

multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; La Administradora de contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: La "CONTRATISTA" será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.

La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la "CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La "CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,215.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: La "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La "CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la "CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la "CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la "CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: la "CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero, la "CONTRATISTA" en [REDACTED]



Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
 LA CONTRATANTE - CONAMYPE




ROSA MARÍA DEL CID CRUZ
 LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de [REDACTED]

Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que riás delante relacionare, y por otra parte **ROSA MARIA DEL CID CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su carácter personal como Consultora Individual. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un **CONTRATO DE PRESTACION DE "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA CONCEPTUALIZACION Y APOYO EN EL DESARROLLO DEL SEPTIMO ENCUENTRO NACIONAL DE LA MYPE 2016"**, promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 28/2016, contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: "***** **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la "CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA CONCEPTUALIZACIÓN Y APOYO EN EL DESARROLLO DEL SEPTIMO ENCUENTRO NACIONAL DE LA MYPE 2016". **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato o sea del día **nueve de septiembre** hasta el **veintiocho de octubre ambos del año dos mil dieciséis**. La Contratista realizara todas las visitas necesarias a CONAMYPE y lugares donde se realizaran gestiones de patrocinio para el desarrollo del evento y utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Reparto Gavidia, pasaje Marina, Final veinticinco Calle Oriente, número trece, Municipio de San Salvador del mismo Departamento. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **DOCE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,150.00)** que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA y renta. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (**40%**) del monto total de la consultoría equivalente a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,860.00)** IVA incluido, contra la presentación y entrega de los siguientes productos: - Documento con la conceptualización y diseño general del proyecto, formatos, procedimientos, y registros del evento. - Elaboración y ejecución del plan de marketing o plan de gestión de patrocinios que hagan autofinanciable el evento. - Elaboración y desarrollo de la estrategia de promoción y visibilidad del evento. (Incluye diseño gráfico y planos estructurales). Un segundo y último pago correspondiente al sesenta por ciento (**60%**) del monto total contratado equivalente a **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,290.00)** IVA incluido, contra la presentación y entrega de los siguientes productos: - Coordinación y supervisión del montaje y desmontaje del evento, supervisión y coordinación de la logística antes y durante el evento. - Base de datos de clientes y patrocinadores obtenidos a través del Plan de Marketing. - Base de datos de participantes y asistentes del evento. - Informe final de consultoría que incluya todo el proceso y recomendaciones para seguimiento y futuros eventos. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje



Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE, las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la que se indiquen las razones del caso. La "**CONTRATANTE**", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la "**CONTRATISTA**" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. La "**CONTRATISTA**" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la "**CONTRATANTE**", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA": LA "CONTRATISTA",** se obliga a realizar a satisfacción de la "**CONTRATANTE**", lo siguiente: **A.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El proceso de esta consultoría, implica diferentes actividades a desarrollar, tales como: - Elaborar propuesta que incluya diseño y formato para el desarrollo del evento y además contemple objetivos institucionales relacionados a la Innovación y Tecnología para la micro y pequeña empresa. - Elaborar imagen gráfica del evento que incluya: logo, tarjetas de invitación, afiches, ambientación del evento, entre otros. - Elaborar un kit de venta y su respectivo plan de comercialización- Elaborar una base de datos de clientes y patrocinadores. - Gestión de patrocinadores que incluye visitas y búsqueda de clientes y patrocinios.- Elaborar una base de datos de los participantes en el evento. - Coordinar, supervisar y asegurar el buen funcionamiento de la logística, antes y durante el evento. **B.- PRODUCTOS ESPERADOS:** Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación de esta consultoría, son los siguientes: - Documento con la conceptualización y diseño general del proyecto, formatos, procedimientos y registros del evento. - Elaboración y desarrollo del plan de marketing. - Elaboración y desarrollo de la estrategia de promoción y visibilidad del evento (incluye diseño gráfico y planos estructurales). - Coordinación y supervisión del montaje y desmontaje del evento, supervisión y coordinación de la logística antes y durante el evento. - Presentación de base de datos de clientes y patrocinadores obtenidos a través del Plan de Marketing. - Base de datos de participantes en el evento en las zonas de registro de asistentes el día del evento. - Informe final de consultoría que incluya todo el proceso desarrollado en el evento y recomendaciones para seguimiento y futuros eventos. **C.- METODOLOGIA DE TRABAJO:** La **CONTRATISTA**, previo a iniciar su labor se reunirá con la unidad técnica contraparte designada por la CONAMYPE, a fin de coordinar las actividades a ejecutar y CONAMYPE proporcionará la información necesaria relacionada a los productos esperados. • En caso de determinar cada aspecto importante o irregular en el desarrollo de la consultoría, debe informar de inmediato y por escrito al responsable de la contraparte técnica de la CONAMYPE. • Mantendrá constante comunicación con el personal que se designe como administrador/a del contrato. • Todo producto realizado será entregado de manera formal (por escrito) a la contraparte técnica de CONAMYPE. • Todo pago será autorizado previa recepción parcial o total por el administrador/a del contrato que se suscriba. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la "**CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a

través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; La Administradora de contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** La "CONTRATISTA" será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la "CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La "CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de **MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,215.00)**, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el **treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO;** La "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al

presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La "CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la "CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la "CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la "CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: la "CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero, y la "CONTRATISTA", en

"HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

